

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR (A)
WILSON LUZURIAGA
ADMINISTRADOR.

RESOLUCION No. 96-1-4-1962288

Econ. Bolívar Bolanos Garaicoa
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION

OPERADORA Y CONSOLIDADORA INTE
RNACIONAL DE CARGAS ECUACARGAS
AV. AMERICA Y MANUSCA 4661
QUITO TELEFONO: 446746

En ejercicio de la delegacion conferida por el señor Superintendente de Companias, segun Resolucion No. 91-1-5-3-007 de 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial No. 732 de 23 de julio de 1991.

CONSIDERANDO:

QUE, del nombramiento recibido en esta Institucion, se establece que el señor WILSON LUZURIAGA*****, PRESIDENTE de la compania OPERADORA Y CONSOLIDADORA INTERNACIONAL DE CARGAS ECUACARGAS SA***** expediente No. 46890, no ha inscrito tal documento en el Registro Mercantil, en el lapso de treinta dias a partir de su designacion como ADMINISTRADOR.

QUE, el articulo 14 de la Ley de Companias, en concordancia con el articulo 13 de la misma Ley y con el articulo 2do., apartado 1, letra a) del Reglamento de Imposicion y Cobro de Multas destinadas a la Superintendencia de Companias, dispone que el señor Superintendente impondra una multa, de doscientos sucres por cada dia de retardo, sin que pueda exceder del importe de 12 salarios minimos vitales generales, al administrador de la compania que no hubiere cumplido oportunamente con la obligacion senalada en el considerando anterior; y,

EN uso de las atribuciones que la Ley le confiere,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER, a titulo personal, al señor WILSON LUZURIAGA*****, PRESIDENTE de la compania OPERADORA Y CONSOLIDADORA INTERNACIONAL DE CARGAS ECUACARGAS SA***** la multa de *****2,800.00 SUCRES, por no haber inscrito oportunamente su nombramiento en el Registro Mercantil.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor WILSON LUZURIAGA***** en forma legal, el domicilio del sancionado o en el lugar habitual de su trabajo, mediante copia original de la presente Resolucion.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA esta Resolucion, se emitira el titulo de credito respectivo y se procedera a su recaudacion en el termino de la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Companias en QUITO, a

06 JUN 1996

Econ. Bolívar Bolanos Garaicoa
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION